

VISTO:

La Ordenanza 010 UADER de fecha 08 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO:

Que actualmente la educación es considerada un bien público, un derecho social y universal y un deber del Estado.-

Que resulta importante desarrollar la internacionalización de la Educación Superior teniendo en cuenta los diferentes retos que debemos enfrentar.-

Que las universidades deberán en sus agendas acentuar los proyectos y procesos de integración regional posibilitando la movilidad de los diferentes claustros.-

Que en este contexto resulta necesario adecuar las disposiciones internas de la Universidad Autónoma de Entre Ríos respecto a la admisión de alumnos extranjeros a la normativa general vigente en el ámbito migratorio.-

Que deben tomarse los recaudos necesarios a los efectos de otorgar a los alumnos extranjeros un trato igualitario con el nacional, respecto a los requisitos de admisión en la Casa de Estudios.-

Que por consiguiente resulta conveniente derogar la Ordenanza 010 UADER de fecha 08 de septiembre de 2008.

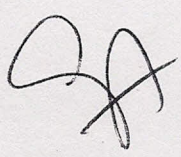
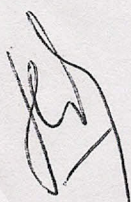
Que en uso de las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior, según el Art. 49 de la Ley 24521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Art. 14 inc. f) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la que suscribe esta facultada para ello.-

Por ello:

LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

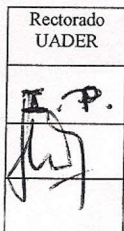
ARTICULO 1°.- Derogar la Ordenanza 010 UADER de fecha 08 de septiembre de 2008.

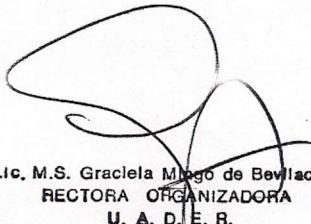
ARTICULO 2°.- Aprobar el Régimen de Admisión de Aspirantes Extranjeros a la



Universidad Autónoma de Entre Ríos cuyo detalle obra en el Anexo Único que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.




Lic. M.S. Graciela Mingo de Bevilacqua
RECTORA ORGANIZADORA
U. A. D. E. R.

ANEXO ÚNICO

REQUISITOS INGRESO EXTRANJEROS

Los siguientes requisitos de ingreso rigen para los extranjeros residentes en la Argentina:

a) Poseer residencia temporaria o permanente. Atento a la Disposición de la Dir. Nac. de Migraciones N° 20.699/06 la UADER preinscribirá, al ciudadano extranjero quien se comprometerá a cumplir con el tramite de regularización migratoria en un plazo de 30 días ante la Secretaría Académica de Rectorado, previa inscripción en la unidad académica. Recibida la solicitud de inscripción de un estudiante extranjero las Unidades Académicas deberán comunicar a Rectorado a los efectos de que se comuniquen tal situación ante la Dirección Nacional de Migraciones.-

b) Presentar el título de nivel medio convalidado ante el Ministerio de Educación de la Nación. Si el certificado de estudios secundarios ha sido redactado en idioma extranjero deberá adjuntar la traducción efectuada por un traductor público nacional.-

- Están exentos de rendir las asignaturas de formación nacional, los ciudadanos de países que tienen convenio de reconocimiento de estudio de nivel medio, como así también los ciudadanos argentinos y sus hijos con estudios secundarios en el exterior, en consecuencia, en todos estos casos se deberá tener convalidado el certificado de estudios de nivel medio completo (secundario) ante el Ministerio de Educación de la Nación Argentina, Área Convalidaciones Nivel Medio.-

En el caso de no presentar dicha documentación en el momento de la inscripción, las unidades académicas dispondrán los plazos de presentación. Dicho plazo será improrrogable. Si cumplido dicho plazo el alumno incluido en el presente régimen no regulariza su situación académica no podrá continuar cursando los estudios ni rendir las asignaturas de la carrera.-

Los ciudadanos provenientes de países que no tienen convenio de reconocimiento con nuestro país, deberán rendir las asignaturas de formación nacional, en la Escuela Normal de Paraná José María Torres sita en Corrientes y Urquiza – Paraná, o en el Colegio

Superior del Uruguay Justo José de Urquiza de Concepción del Uruguay, en el marco de lo establecido por las respectivas Resoluciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

c) Documento Nacional de Identidad y solo para el caso de extranjeros sin documento nacional de identidad, documento del país de origen que fuera aceptado por la autoridad migratoria al ingresar al país.-